

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1829

1. Esta declaración debe ser presentada por los siguientes contribuyentes, respecto de los contratos de derivados que se señalan:

1.1 Contribuyentes que celebren contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 20.544.

1.2 Contribuyentes que durante el período informado hayan sido cesionarios de contratos de derivados de aquellos a los que se refiere el artículo 2º de la ley N° 20.544.

1.3 No obstante lo señalado en los puntos 1.1. y 1.2., quedarán liberados de informar los contribuyentes que no sean bancos, instituciones financieras o corredores de bolsa, que celebren operaciones de derivados con:

i. bancos o instituciones financieras reguladas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), o

ii. corredores de bolsa inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores de la CMF.

1.4 Adicionalmente, deberán informarse las modificaciones, cesiones y/o liquidaciones efectuadas en el ejercicio a los contratos/confirmaciones que sean considerados derivados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.544, sea que se trate de contratos celebrados antes o después del 01.01.12.

Para estos efectos, cada contrato se deberá informar en un solo registro o línea, de acuerdo con su situación al 31 de diciembre del período que se está informando, manteniendo el último número del contrato/confirmación informado en el Formulario N° 1820 correspondiente.

No obstante, en las declaraciones sucesivas estos contratos deberán informarse solo en el caso de sufrir modificaciones.

2. Plazo de Presentación: esta declaración jurada tendrá como plazo de presentación hasta el **31 de marzo de cada año**, respecto de los contratos de derivados celebrados, modificados, cedidos o liquidados en el ejercicio comercial anterior.

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

3. Se debe identificar la empresa o institución que presenta la declaración, indicando su número de RUT, Nombre o Razón Social, domicilio, comuna, correo electrónico y número de teléfono.

SECCIÓN B: DATOS DE LOS CONTRATOS INFORMADOS

4. En la columna “**RUT Contraparte**”, se deberá registrar el RUT o cédula de identidad de la Contraparte con quien se celebra el contrato de derivados. Si el Declarante es el cesionario de un contrato, se deberá indicar el RUT de la Contraparte vigente del contrato.

En caso que la Contraparte no tenga RUT se debe dejar este campo en blanco.

5. En la columna “**Tax ID de la Contraparte**” en caso que la Contraparte no tenga RUT, se deberá registrar el Código de identificación tributaria del país de domicilio o residencia de la Contraparte.

En caso que la Contraparte sea una persona o entidad que posea RUT otorgado en Chile, deberá dejar este campo en blanco.

6. En la columna “**Código País Contraparte**” Se deberá indicar el código del país de domicilio o residencia de la contraparte, de acuerdo con la Tabla de Códigos País de Residencia publicada en la página web del SII, bajo el título “Anexo de Declaraciones Juradas”, del sub-menú “Declaraciones Juradas de Renta”, del menú “Declaraciones Juradas” correspondiente a la sección “Servicios Online”.

7. En la columna “**Tipo de Relación con Contraparte**”, se deberá señalar el tipo de relación existente entre los contratantes, de acuerdo con las definiciones establecidas en el Título XV de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores, en el Título VIII de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y en el artículo 38 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según los códigos presentados en la siguiente tabla. En caso que las partes contratantes se entiendan relacionadas de acuerdo con más de un código, solo deberá informarse uno de ellos.

Código	Descripción
1	<p>Relación de propiedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declarante es matriz o tiene el 50% o más de la propiedad de la Contraparte - Declarante es filial o la Contraparte tiene el 50% o más de su propiedad - Declarante es agencia o establecimiento permanente - La Contraparte es agencia o establecimiento permanente - Declarante es coligante o tiene el 10% o más y menos del 50% de la propiedad de la Contraparte - Declarante es coligada o la Contraparte tiene el 10% o más y menos del 50% de su propiedad - Declarante tiene participación directa en el capital o en las utilidades de la Contraparte, menor al 10% - Declarante tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades de la Contraparte, menor al 10% - Contraparte tiene participación directa en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10% - Contraparte tiene participación indirecta en el capital o en las utilidades del Declarante, menor al 10% - Declarante es controlador - Declarante es controlada - Ambas partes se encuentran directamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad - Ambas partes se encuentran indirectamente bajo la dirección, control o capital de una misma persona o entidad
2	<p>Participación en la dirección o administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declarante tiene participación directa en la dirección o administración de la Contraparte - Declarante tiene participación indirecta en la dirección o administración del Contraparte - Contraparte tiene participación directa en la dirección o administración del Declarante - Contraparte tiene participación indirecta en la dirección o administración del Declarante
3	<p>Otros tipos de relación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato de exclusividad - Acuerdo de actuación conjunta - Tratamiento preferencial - Dependencia financiera o económica - Depósito de confianza
4	Contraparte se encuentra constituida en un país, territorio o jurisdicción que tiene un régimen fiscal preferencial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
99	No hay relación

8. En la columna “**Modalidad de Contratación**”, se deberá indicar si el derivado informado corresponde a una operación “Over the counter” o dentro de bolsa, de acuerdo con los siguientes Códigos:

Código	Descripción
1	Derivado contratado en bolsa de valores nacional, reconocida por la CMF.
2	Derivado contratado en bolsa extranjera afiliada a la Organización Internacional de Comisiones de Valores (<i>International Organization of Securities Commissions, IOSCO</i>).
3	Derivado contratado con la intervención de agentes o corredores autorizados en mercados organizados, siempre que se encuentren sujetos al control o supervigilancia de la CMF o de algún organismo de similar competencia en su respectiva jurisdicción, y que este órgano, a su vez, constituya un miembro afiliado a IOSCO.
4	Derivado contratado fuera de bolsas de valores en conformidad a modelos de contratos contenidos en acuerdos marco elaborados por asociaciones privadas o públicas extranjeras o internacionales, de carácter financiero o bancarias, y que se utilicen en forma habitual en operaciones financieras con derivados en los mercados internacionales.
5	Derivado contratado fuera de bolsas de valores, mediante confirmaciones que hagan referencia a los modelos de contratos señalados en el código 4 anterior.
6	Otra modalidad de contratación, distinta a las señaladas en los números anteriores.

9. La sección “**Acuerdo Marco**”, deberá ser completada en la medida que exista dicho tipo de acuerdo y en los demás casos esta sección deberá quedar en blanco. Para estos efectos, se entenderá por Acuerdo Marco, el acuerdo o contrato en que se establecen las condiciones generales por las que se regirán las operaciones de derivados que se materialicen a través de contratos específicos o confirmaciones.

9.1. En la columna “**Tipo**” se deberá indicar código:

Código	Descripción
1	Condiciones Generales de Contratos de Derivados en el Mercado Local
2	Contrato Marco de la International Swap and Derivatives Association (ISDA)
3	Otros contratos marco

9.2. En la columna “**Número**” se deberá indicar el número interno asignado por el Declarante al contrato marco. Este número deberá mantenerse para todas las operaciones de derivados que se rijan por este contrato marco.

9.3. En la columna “**Fecha de Suscripción**” se deberá señalar la fecha de suscripción del contrato marco.

10. En la sección “**Contrato/Confirmación**” se deberán informar las operaciones de derivados realizadas en el período tributario, incluso aquellas que fueron anuladas, de acuerdo con lo siguiente:

10.1. En la columna “**Número/Identificador**” se deberá indicar un identificador único y correlativo para cada contrato confirmación informado, el que deberá contener solo caracteres numéricos. Este Número/Identificador deberá ser el mismo informado en el Formulario N° 1820 para el contrato de que se trate.

En el caso de contratos de derivados suscritos e informados en períodos anteriores que no hayan sufrido modificaciones, se deberá mantener el mismo número informado en el período anterior.

10.2. En la columna “**Fecha de Suscripción**” se deberá señalar la fecha de suscripción del contrato/confirmación. En el caso de los registros que correspondan a la modificación o cesión de un contrato, se deberá señalar la fecha de modificación o cesión del contrato/confirmación.

10.3. En la columna “**Contrato vencido en el ejercicio**” se deberá indicar si durante el ejercicio que se informa se produjo el vencimiento o la liquidación del contrato, según la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Vencido o liquidado en el período informado
2	Vigente al 31 de diciembre del año que se informa

10.4. En la columna “**Estado del Contrato/Confirmación**” se deberá indicar, en aquellos casos que el contrato no haya vencido o sido liquidado, en qué situación se encuentra el contrato/confirmación informado, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Suscrito
2	Modificado / Recouponing
3	Contrato proveniente del ejercicio anterior
4	Cedido

10.5. En la columna “**Tipo de Contrato**” se deberá indicar el tipo de instrumento derivado contenido en el contrato/confirmación que se está informando, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.544, según la siguiente tabla de códigos:

Código	Descripción
1	Forward
2	Futuro
3	Swap
4	Cross Currency Swap
5	Credit Default Swap
6	Opción Call Americana
7	Opción Put Americana
8	Opción Call Europea
9	Opción Put Europea
10	Opción Call Asiática
11	Opción Put Asiática
12	Otros derivados incluidos en el N° 2 del artículo 2º, de la Ley N° 20.544
13	Otros derivados incluidos en el N° 3 del artículo 2º, de la Ley N° 20.544
14	Otros (indicar nombre del instrumento)

10.6. En la columna “**Nombre del Instrumento**”, cuando en el campo anterior “Tipo de Contrato” se hubiese indicado el Código 12, 13 o 14, en este campo se deberá ingresar, sin la letra “ñ”, caracteres simbólicos ni tildes, el nombre o descripción del contrato de derivados que se informa. En los demás casos, este campo deberá quedar en blanco.

10.7. En la columna “**Modalidad de cumplimiento**”, se deberá indicar la modalidad de pago estipulada en el contrato/confirmación, según los siguientes códigos:

Código	Descripción
1	Compensación
2	Entrega física

10.8. En la columna “**Posición del Declarante**”, se deberá indicar el código que corresponda a la posición adoptada por el Declarante en el contrato/confirmación informado. Indicar “Venta” si el Declarante se compromete a vender el activo subyacente contratado, o bien, indicar “Compra”, si el Declarante se compromete a comprar el activo subyacente contratado.

Código	Descripción
1	Venta
2	Compra

En el caso de que en la columna “Tipo de Contrato” se informe el código 3 (swap), dejar este campo en blanco.

11. Completar la sección “**Activo Subyacente**” según lo siguiente:

11.1. En la columna “**Tipo**” se deberá indicar el activo subyacente del contrato según la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Moneda
2	Tasa de interés
3	Producto Básico / Commodity
4	Unidad de Fomento
5	Acciones
6	Índice bursátil
7	Otros (especificar)

11.2. En la columna “Código” indicar el código asociado a cada activo subyacente según lo siguiente:

- a) En el caso de haber indicado Tipo “**Moneda**”, se deberá informar el código de moneda del subyacente de acuerdo con la codificación publicada en la tabla Código monedas publicada en la página web del SII, bajo el título “Anexo de Declaraciones Juradas”, del sub-menú “Declaraciones Juradas de Renta”, del menú “Declaraciones Juradas” correspondiente a la sección “Servicios Online”.
- b) En el caso de informar operaciones sobre “**Tasa de interés**” se deberá indicar el código que corresponda de la siguiente tabla, según se trate de una tasa de interés pactada fija o variable.

Código	Descripción
1	Fija
2	Variable

- c) “**Producto Básico**”: en el caso que el subyacente informado corresponda a un producto básico, este se deberá especificar, según la siguiente codificación:

Código	Descripción
1	Cobre
2	Oro
3	Plata
4	Zinc
5	Plomo
6	Aluminio
7	Níquel
8	Petróleo
9	Gas Propano
10	Jet Fuel 54

11	Heating Oil
12	Oil Wti
13	Fuel Oil 3.5
14	Otros (especificar)

11.3. La columna “**Otros (especificación)**” deberá ser completada de acuerdo con lo siguiente:

- a) En el caso de haber indicado “Otros” en la columna “Tipo” de activo subyacente, se deberá ingresar, sin la letra “ñ”, caracteres simbólicos ni tildes, el nombre del activo subyacente del contrato derivado que se está informando.
- b) En el caso que el Declarante informe operaciones sobre tasa de interés variable, se deberán utilizar los códigos de Tasas de Interés de Referencia de acuerdo con la lista “**Tasas de Interés**”, publicada en la página web del SII, bajo el título “Anexo de Declaraciones Juradas”, del sub-menú “Declaraciones Juradas de Renta”, del menú “Declaraciones Juradas” correspondiente a la sección “Servicios Online”.
- c) Cuando el Declarante indique el código 14 “Otros” para operaciones cuyo activo subyacente es un producto básico, en esta columna se deberá ingresar, sin la letra “ñ”, caracteres simbólicos ni tildes, el nombre del commodity o producto básico del contrato derivado que se está informando.

11.4. En la columna “**Tasa fija / Spread**”, en el caso de haber pactado una tasa de interés fija, se deberá informar dicha tasa utilizando cuatro decimales, por ejemplo; 5,9548. En el caso de haber pactado una tasa de interés variable, se deberá indicar el margen o cantidad nominal que se adiciona o resta (con signo negativo) a la tasa variable base, con cuatro decimales, en caso de ser aplicable.

En el caso de contratos Swap que tengan más de un vencimiento durante el año y la tasa informada sea Variable, se deberá indicar la última tasa liquidada correspondiente al período informado.

12. La sección “**Segundo Activo Subyacente**” deberá ser completada solo en caso que se informen contratos Swap. En dichos casos, se deberá detallar el subyacente de intercambio, de acuerdo con las mismas instrucciones especificadas en la Sección anterior “Activo Subyacente”.

13. La sección “**Precio futuro contratado (futuros, forwards y opciones)**” deberá ser completada de acuerdo con las siguientes instrucciones.

En caso que el contrato derivado informado corresponda a un Swap, esta sección deberá dejarse en blanco.

13.1. En la columna “**Código de Precio**” se deberá indicar si el precio futuro acordado en el contrato informado corresponde a un valor monetario o a una tasa (%), de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Valor Monetario
2	Tasa (%)

Se deberá ingresar el Código 1, para todo aquello que no sea tasa.

13.2. En la columna “**Precio**” se deberá indicar el precio acordado en el contrato confirmación que se está informando. En caso que el precio pactado corresponda a una tasa de interés, dejar este campo en blanco.

13.3. En la columna “**Moneda**” se deberá informar el código de la moneda en que se pactó el precio futuro contratado de acuerdo con la tabla de Código monedas publicada en la página web del SII, bajo el título “Anexo de Declaraciones Juradas”, del sub-menú “Declaraciones Juradas de Renta”, del menú “Declaraciones Juradas” correspondiente a la sección “Servicios Online”. En caso que el precio pactado se defina en Unidades de

Fomento, el código a ingresar será “CLF”. Si el precio pactado corresponde a una tasa de interés, dejar este campo en blanco.

14. En la columna “**Unidad**” se deberá indicar el código correspondiente a la unidad monetaria o de medida que fue acordado para la liquidación del monto contratado o nocional, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Pesos Chilenos
2	US Dólares
3	Unidad de Fomento
4	Libras esterlinas
5	Euros
6	Yenes
7	Libras
8	Toneladas
9	Onzas
10	Barriles
11	Galón Americano
12	Galón Inglés
13	Otros

15. La columna “**Monto/cantidad contratado o nocional**” deberá indicar el monto o cantidad que corresponda al nocional establecido en el contrato, expresado en la moneda o unidad respectiva.

En el caso de contratos Swap que tengan más de un vencimiento durante el año, se deberá indicar el último de ellos.

Esta columna puede indicar valores en moneda extranjera, UF o pesos. En el caso de productos básicos, indicar el volumen correspondiente a la unidad de medida indicada en la columna anterior “Unidad”.

16. La columna “**Segunda unidad**” deberá ser informada solo en caso que se informen contratos Swap. En dichos casos este campo deberá ser completado de acuerdo con las mismas instrucciones especificadas para la columna “Unidad”, en el punto 14 anterior, respecto del nocional de la Contraparte.

17. En la columna “**Segundo monto nocional (solo swap)**” se deberá ingresar el monto del nocional de la Contraparte en el caso de contratos swap. Para otros tipos de contratos se deberá dejar este campo en blanco.

En el caso de existir vencimientos sucesivos durante el año informado, se deberá indicar el último de ellos.

18. En la columna “**Fecha de vencimiento**” se deberá señalar la fecha de vencimiento indicada en el contrato o en la modificación respectiva.

En el caso de contratos swap, se deberá indicar como fecha de vencimiento la última fecha de pago de los flujos estipulada en el contrato.

19. En la columna “**Fecha de liquidación o de ejercicio de la opción**” se deberá indicar la fecha en que se liquidó el contrato; en el caso de las opciones, se deberá indicar la fecha en que fue ejercida la opción. Si estos eventos no tuvieron lugar en el ejercicio que se informa, este campo deberá quedar en blanco.

En el caso de existir vencimientos sucesivos durante el año informado, se deberá indicar el último de ellos.

20. La sección “**Precio de mercado del subyacente al cierre del ejercicio o liquidación**” deberá

ser completada de acuerdo con las siguientes instrucciones.

20.1 En la columna “**Código de precio**” se deberá indicar si el precio al cierre del ejercicio o a la fecha de liquidación del contrato informado corresponde a un valor monetario o a una tasa, según lo siguiente:

Código	Descripción
1	Valor monetario
2	Tasa (%)

Se deberá ingresar el Código 1, para todo aquello que no sea tasa.

20.2 En la columna “**Precio**” se deberá indicar el precio de mercado del activo subyacente a la fecha de liquidación o cierre de ejercicio.

En el caso de contratos cuyo precio es una “Tasa”, se deberá indicar la tasa de interés de mercado, con cuatro decimales.

21. En la columna “**Valor justo del contrato/confirmación**” se deberá ingresar el valor justo al momento de liquidación, modificación o cesión del contrato, según corresponda, en pesos chilenos. En el caso de contratos que no sean liquidados durante el período informado, se deberá ingresar el valor justo del contrato al cierre del ejercicio.
22. En la columna “**Resultado del ejercicio (en pesos)**” se deberá registrar el efecto en el estado de resultados positivo o negativo (con signo menos) producto de los contratos de derivados informados en la presente declaración jurada, en pesos chilenos.
Para los contratos Swap que tengan pactadas liquidaciones parciales, se deberá informar el resultado de todas las liquidaciones efectuadas en el período informado.
23. En la columna “**Cuenta contable asociada al resultado del ejercicio**” se deberá registrar el código de la cuenta contable asociada a lo informado en la columna “Resultado del ejercicio”, de acuerdo con el plan de cuentas utilizado por el Declarante para la clasificación de sus registros contables, a nivel desagregado. Sin indicar totalizadores de cuenta.
24. En la columna “**Efecto en Patrimonio (en pesos)**” se deberá registrar la pérdida (con signo negativo) o ganancia acumulada que haya sido reconocida directamente en el patrimonio neto, en pesos chilenos.
25. En la columna “**Cuenta contable asociada al efecto en patrimonio**” se deberá registrar el código de la cuenta contable asociada a lo informado en la columna “Efecto en Patrimonio (en pesos)”, de acuerdo con el plan de cuentas utilizado por el Declarante para la clasificación de sus registros contables, a nivel desagregado. Sin indicar totalizadores de cuenta.
26. En la columna “**Comisión pagada (en pesos)**” se deberá registrar el monto total en pesos chilenos, de los ingresos/desembolsos (con signo negativo) llevados a resultados durante el ejercicio informado, por concepto de comisiones. En caso de no existir comisiones pactadas en el contrato, este campo deberá quedar en blanco.
27. En la columna “**Prima total (en pesos)**” en el caso de contratos de opciones, se deberá ingresar el monto total en pesos chilenos, de la prima cobrada/pagada (con signo negativo). En el caso de otros tipos de contratos, este campo deberá quedar en blanco.
28. En la columna “**Inversión inicial (en pesos)**” se deberá registrar el valor total pagado (con signo negativo) o recibido por la suscripción del contrato informado (situación análoga a la prima para el caso de la opción), en pesos chilenos. En el caso de contratos de opciones, este campo deberá quedar en blanco.
29. En la columna “**Otros gastos asociados al contrato (en pesos)**” se deberán registrar, en caso de existir, otros gastos incurridos durante el ejercicio asociados directamente al contrato informado, que sean distintos de primas y comisiones. Estos gastos deberán informarse en pesos chilenos.
30. En la columna “**Otros ingresos asociados al contrato (pesos)**” se deberán registrar, en caso de existir, otros ingresos obtenidos durante el ejercicio que provengan de la aplicación del

contrato, y que no se incluyan en los campos anteriores. Estos ingresos deberán ser informados en pesos chilenos.

31. La sección “**Pagos al exterior efectuados en el ejercicio**” se deberá completar de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 31.1. En la columna “**Montos pagados o adeudados**” se deberán registrar los montos pagados o adeudados al exterior, producto de contratos de derivados celebrados con personas domiciliadas o residentes en el extranjero, en pesos chilenos.
- 31.2. En la columna “**Modalidad de pago**” se deberá indicar la forma de pago acordada, respecto de los montos informados en el campo “Montos pagados o adeudados” anterior, de acuerdo con los siguientes códigos:

Código	Descripción
1	En dinero (efectivo, vales vista u otros equivalentes)
2	En acciones
3	En derechos sociales
4	En otras especies

32. En la columna “**Saldo de garantías al cierre**”, solo en el caso de contrato de futuros, informar el monto del saldo de la garantía vigente que no haya sido utilizada y/o restituida, en pesos chilenos. Si el resultado es negativo, se deberá informar con signo menos. En el caso de otro tipo de contratos de derivados, este campo deberá quedar en blanco.

CUADRO RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

En el campo “**Total Resultado del Ejercicio**” se deberá registrar el monto total de la sumatoria de la columna “Resultado del ejercicio”.

En el campo “**Total Efecto en Patrimonio**” se deberá registrar el monto total de la sumatoria de la columna “Efecto en Patrimonio”.

En el campo “**Total de datos informados**” se deberá ingresar el número total de registros (operaciones) informados en la Sección B: Datos de los contratos informados.

El incumplimiento de la obligación de presentar esta Declaración Jurada, o la presentación con información maliciosamente incompleta o falsa, será sancionado en la forma prevista **en el N°4 o N°5 del artículo 97 del Código Tributario**, según corresponda.

Adicionalmente, cuando no se presente oportunamente esta Declaración Jurada o cuando se presente con información o antecedentes erróneos, incompletos o falsos, los contribuyentes no podrán deducir las pérdidas o gastos provenientes de los derivados no declarados en forma oportuna, o declarados en forma errónea, incompleta o falsa. En caso que de todas formas se deduzcan tales pérdidas o gastos se aplicará, según corresponda, lo dispuesto por los artículos 33, N° 1°, letra g), y 21 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

No se aplicarán las sanciones señaladas, y en consecuencia podrán deducirse las pérdidas y gastos asociados a la operación de derivados, en aquellos casos en que las declaraciones no hayan sido presentadas oportunamente o estas contengan información errónea o incompleta, siempre que los contribuyentes presenten oportunamente una o más declaraciones rectificadorias, en la forma, plazo y de acuerdo con los antecedentes que establezca el Servicio de Impuestos Internos por resolución exenta en la forma que establece la Resolución Ex. SII N° 38, de 2020.

Con todo, en el caso de operaciones de derivados que no sean efectuadas a través de intermediarios autorizados, entendiéndose por tales a los bancos, a las instituciones financieras u otros entes sometidos a la fiscalización de la CMF o a alguna de las entidades mencionadas en la letra a) del N°2 del artículo 6° de la Ley N° 20.544, solo podrán deducirse las pérdidas y gastos asociados a la operación de derivados, si dicha operación cuenta con fecha cierta por alguno de los mecanismos que establece la ley.